MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA Expte. Nº 1414-1824/2023.-

DECRETO Nº 995-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL 2024

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 1.161-MS/16, Nº 4.484-MS/17, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.516-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Lorena Fabiana Contreras, D.N.I. N° 23.053.861, Legajo N° 13.526, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 342-MS/2024, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LORENA FABIANA CONTRERAS, D.N.I. N° 23.053.861, LEGAJO N° 13.526,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LORENA FABIANA CONTRERAS, D.N.I. N° 23.053.861, LEGAJO N° 13.526,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Abg. Hugo A. Alaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO 35

2.-///CORRESPONDE DECRETO Nº 995 -MS/24.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner